

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3124 del 25 de Junio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

Que mediante Resolución No. 0408 de fecha 17 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 26 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses, a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, máximo hasta treinta y seis (36) horas, ubicada en la sede administrativa en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de dos (02) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2149** de fecha 28 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALID** identificada con NIT: **806.011.246-6**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 2061 del 30 de diciembre de 2011 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 03 y 12 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), de la Dirección Regional Bolívar del

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con NIT: **806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de dos (02) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, ubicada en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.165.052**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con el NIT: **806.011.246-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundatalid@gmail.com y recepciontalid@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.²

1. Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación.
2. Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

RESOLUCIÓN No. 3124 del 25 de Junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

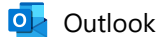
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 202



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias y Personerías Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	
Proyectó	María José Ricardo Hernandez	Abogada – Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	



Outlook

Re: Autorización de notificación electrónica . FUNDACIÓN TALID- Modalidad Centro Transitorio

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>**Fecha** Mié 18/06/2025 9:55**Para** Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR****Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica del contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

El mié, 18 jun 2025 a las 9:20, Leidy Mireya Bello Parra (<Leidy.Bello@icbf.gov.co>) escribió:
1003

Bogotá

Señor
ERLEN RICARDO MONTES AYOLA
FUNDACIÓN TALID
Bolívar
fundatalid@gmail.com

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro Transitorio ubicada en la sede operativa con dirección Barrio Getsemaní Calle Larga #10B - 04, Cartagena. me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra
Contratista
Oficina de aseguramiento a la calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,
Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3124 del 25 de Junio de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 25/06/2025 19:29

Para Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

 1 archivo adjunto (451 KB)

3124 -.pdf;

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.

El El mié, 25 jun. 2025 a la(s) 7:05 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co> escribió:

señor

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA

Representante Legal

FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3124 del 25 de junio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, ubicada en la sede administrativa en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de dos (02) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3124 del 25 de Junio de 2025

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Fecha Mié 25/06/2025 19:12

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NACIONAL

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente me permito renuncia los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3124 del 25 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN TALID para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Cartagena- Bolivar.

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Montes Ayola
R.L

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3124 del 25 de Junio de 2025

FUNDACIÓN TALID

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3124 del 25 de Junio de 2025** " Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificada con NIT: **806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, ubicada en la sede administrativa en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, fue notificada electrónicamente el 25 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025

*Por la cual se AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA a la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

RESOLUCIÓN No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025

*Por la cual se AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA a la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cambio de inmueble.*
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. **Capacidad instalada.**

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALID** identificada con NIT: 806.011.246-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 2061 del 30 de diciembre de 2011 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que mediante Resolución No. 3124 del 25 de Junio de 2025, debidamente ejecutoriada el día 26 de junio de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, renovó Licencia de Funcionamiento, por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, máximo hasta treinta y seis (36) horas, ubicada en la sede administrativa en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de dos (02) cupos.

Que, el señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.165.052**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con el **NIT: 806.011.246-6**, elevó solicitud de ampliación de la capacidad instalada el día 10 de julio de 2025, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que el día 20 de agosto de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la ampliación de la capacidad instalada.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos en materia de nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, emitieron concepto de

RESOLUCIÓN No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025

*Por la cual se AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA a la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.*

CUMPLIMIENTO, para la Ampliación de la Capacidad Instalada de la Licencia de Funcionamiento renovada a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que la ampliación de capacidad instalada prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de una petición presentada por parte del representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificada con el **NIT: 806.011.246-6** y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806.011.246-6**, desarrollará la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, dirigido a Adolescentes y Jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuenta con una **capacidad instalada es de nueve (09) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.165.052**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con el **NIT: 806.011.246-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundatalid@gmail.com y repciontalid@gmail.com.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de licencia de funcionamiento.

² Dirección física tomada en la solicitud de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025

Por la cual se AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA a la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Outlook

Re: Autorización de notificación electrónica . FUNDACIÓN TALID- Modalidad Centro Transitorio

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>**Fecha** Mié 18/06/2025 9:55**Para** Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR****Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica del contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

El mié, 18 jun 2025 a las 9:20, Leidy Mireya Bello Parra (<Leidy.Bello@icbf.gov.co>) escribió:
1003

Bogotá

Señor
ERLEN RICARDO MONTES AYOLA
FUNDACIÓN TALID
Bolívar
fundatalid@gmail.com

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro Transitorio ubicada en la sede operativa con dirección Barrio Getsemaní Calle Larga #10B - 04, Cartagena. me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra
Contratista
Oficina de aseguramiento a la calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,
Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify that the material is virus free.



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 17:18

Para recepcionalid@gmail.com <recepcionalid@gmail.com>; fundatalid@gmail.com <fundatalid@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (496 KB)

5360 - Modifica Resolución No. 3124-25 Licencia Funcionamiento Fundación Talid.pdf;

Señor:

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA

Representante Legal

FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** dirigido a Adolescentes y Jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuenta con una capacidad instalada es de nueve (09) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025.

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Fecha Jue 18/09/2025 17:59

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente me permito renunciar los términos de ejecutoria de la Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se AMPLÍA LA CAPACIDAD INSTALADA a la Resolución 3124 del 25 de Junio de 2025, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN TALID, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Montes Ayola
R.L

El jue, 18 sept 2025 a las 17:18, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA

Representante Legal

FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN TALID**, identificada con **NIT: 806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** dirigido a Adolescentes y Jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga

#10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuenta con una capacidad instalada es de nueve (09) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer.

We advise the recipient to verify that the material is virus free.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025
FUNDACIÓN TALID

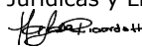
En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5360 del 18 de Septiembre de 2025**" Por la cual se **Modifica la ampliación de capacidad** de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificada con NIT: **806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** dirigido a Adolescentes y Jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2026 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Calle Larga #10B – 04, Barrio Getsemaní y sede operativa en la calle 29 #28-41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuenta con una capacidad instalada es de nueve (09) cupos, fue notificada electrónicamente el 18 de septiembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 18 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080